

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS

Reunida en sesión extraordinaria en fecha de 22 de junio de 2026, el pleno de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN,

En cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1977/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN, en el que se establece el procedimiento de evaluación de laboratorios de análisis de ADN,

En virtud de los acuerdos adoptados por esta Comisión en fechas 21 de julio de 2009 y 11 de diciembre de 2023, y al objeto de fijar unos plazos generales que permitan dar seguridad jurídica en el procedimiento de acreditación.

ACUERDA

Primero. Inicio del plazo de presentación de documentación.

Con carácter general, se establece que el plazo para la presentación de solicitudes y documentación por parte de los laboratorios que deseen someterse al procedimiento de acreditación, se iniciará el primer día hábil el mes de mayo de cada ejercicio, previa publicación en la página web de esta Comisión.

Segundo. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la documentación será de un mes, computado de fecha a fecha, conforme a las reglas del procedimiento administrativo común. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tercero. Subsanación de la documentación.

Revisada la documentación inicial, la Comisión Técnica Permanente, cuando aprecie defectos, omisiones o falta de documentación, requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en un plazo de quince días hábiles. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta diez días hábiles adicionales, cuando la naturaleza de la documentación a subsanar lo aconseje, previa solicitud.

La finalización del plazo de subsanación, incluida en su caso la ampliación concedida, tendrá la consideración de fecha límite para la admisión de la documentación. Se advertirá expresamente que, en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá al laboratorio por desistido de su solicitud.

Presidenta de la CNUFADN
Dña Verónica Ollé Sesé